

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Oficio No. CEMER/948/2015.

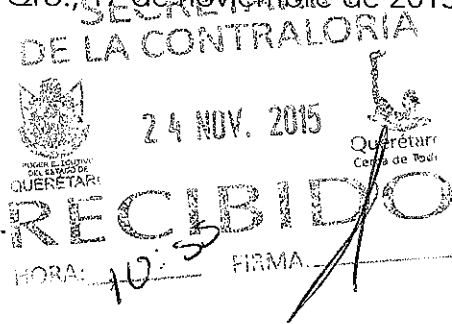
Santiago de Querétaro, Qro. 17 de noviembre de 2015.

Lic. María Daniela Correa Ruiz.

Directora General del Instituto Queretano

de las Mujeres y Enlace de Mejora Regulatoria.

PRESENTE.



En atención a su oficio IQM/DG/083/2015, recibido en fecha 12 de noviembre de 2015, mediante el cual remite el anteproyecto de "Iniciativa de Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres", a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), manifiesto lo siguiente:

Tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con las reformas a dicha Ley no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, porque el anteproyecto en estudio, versa sobre las bases para la creación, objetivos, organización y funcionamiento del Instituto Queretano de las Mujeres.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que la "Iniciativa de Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres", encuadra dentro de la fracción III del artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, SE EXENTA AL "INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES", DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR), respecto del anteproyecto en estudio y se considera que la autoridad remitente está en condiciones de continuar con el proceso correspondiente para su validación por parte de la Secretaría de Gobierno.

Domicilio:  
16 de Septiembre, número 65, Centro  
Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Qro.  
Tels: 2240986 Exts.101/103  
e-mail: mperezro@queretaro.gob.mx/

Recibido Oficio 20/Nov/2015 09:00  
K. S. R.

Finalmente, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Ángeles Pérez Rojas.  
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria  
del Estado de Querétaro.

C.c.p. Lic. Alejandro López Franco.- Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Expediente.

FATE



Domicilio:

16 de Septiembre, número 65, Centro

Histórico, C.P. 76000, Querétaro, Oro.

Tels: 2240986 Exts.101/103

e-mail: mperezro@queretaro.gob.mx/